



**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 201900181
(CONTRATO No. GC-CPST – 1125)**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085511 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/08/2020
CONTRATISTA:	COMCEL S.A
NIT:	800.153.993-7
OBJETO CONTRATO MARCO:	Mediante el presente contrato, CLARO se obliga a prestar al SUSCRIPTOR, por sus propios medios o con los de terceros, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVOS (en adelante “SERVICIOS MÓVILES”) que el SUSCRIPTOR acuerde con CLARO mediante la suscripción por parte del SUSCRIPTOR de la respectiva ADENDA, documento dentro del cual se detallará la descripción del respectivo servicio y los términos y condiciones generales negociados para dicho servicio.
OBJETO SERVICIO:	Plan navegación MX 30 GB-20057
VALOR INICIAL:	Tres millones quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta pesos M/L (\$3.578.380) IVA e IMPOCONSUMO INCLUIDOS
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Estipulación plazo del servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600071363 de 2017. Valor: \$3.710.740 IVA e IMPOCONSUMO INCLUIDOS
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Valor: \$132.360 IVA e IMPOCONSUMO INCLUIDOS
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Valor: \$ 3.810.500 IVA e IMPOCONSUMO INCLUIDOS Ampliación plazo orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085511 de 2020
VALOR FINAL:	\$11.231.980 IVA e IMPOCONSUMO INCLUIDOS
PLAZO FINAL:	Desde el 15 de agosto de 2019 hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085511 de 2020

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la orden de compra N° 201900181, cuyo objeto es “Plan navegación MX 30 GB-20057”, por la cual se adiciona en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.810.500) IVA E IMPOCONSUMO INCLUIDOS y se amplía su plazo hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085511 de 2020 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 15 de agosto de 2019 entre la ESU y COMCEL S.A fue suscrito el Contrato Marco de prestación de servicios TIC móviles Corporativos integrados No. GC-CPST – 1125, desde el





cual se derivó la Adenda No.1 para la prestación de servicios móviles corporativos de voz, datos y equipos, la cual incluye el Plan navegación MX 30 GB-20057.

- B. Que el 07 de enero de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.1 a la Adenda No.01 del contrato GC-CPST – 1125, a través de la cual fue establecida como fecha de finalización del servicio la vigencia del Contrato Interadministrativo No.4600071363 de 2017 y fue adicionado en la suma de \$3.578.380 IVA e IMPOCONSUMO INCLUIDOS.
- C. Que el 24 de enero de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.2 a la Adenda No.01 del contrato GC-CPST-1125, a través de la cual fue adicionado el contrato en la suma de \$132.360 IVA e IMPOCONSUMO INCLUIDOS.
- D. Que el 31 de marzo de 2020, entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín fue suscrito el Contrato Interadministrativo No.4600085511 de 2020, a través del cual fue solicitado continuar asumiendo el pago del servicio contratado con COMCEL S.A durante la vigencia del contrato interadministrativo en mención.
- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionarlo en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.810.500) IVA E IMPOCONSUMO INCLUIDOS, con el fin de atender el servicio hasta la finalización del contrato interadministrativo.
- F. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085511 de 2020
Centro de costos	31915
Rubro al presupuesto	33000574-1
Descripción al Rubro	POLICIA NACIONAL – INTERNET MOVIL
Disponibilidad presupuestal	2020000312
Registro presupuestal	2020000474
Requerimiento N°	2020102190

- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el valor de la orden en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.810.500) IVA E IMPOCONSUMO INCLUIDOS



et



SEGUNDO: Ampliar el plazo del servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600085511 de 2020, es decir hasta el 31 de agosto de 2020.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el primero (1) de abril de 2020.

CARLOS ALBERTO TORO RAMIREZ
Secretario General

ISAM HAUCHAR AGUDELO
Apoderado Especial

Revisó: Maria Irma Castaño - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

